

16 111 000  
REPUBLICA DEL ECUADOR

4522  
No. Repertorio.....

No. Registro.....

No. Comprobante.....



**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON  
GUAYAQUIL**

C U A R T A

COPIA DE LA ESCRITURA DE

CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ARMCOPAXI S.A.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año 19 93

**Ab. Eduardo Falquez Ayala**  
**NOTARIO**

Guayaquil, julio 13 de 1993



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

0002

NUMERO:  
CAMBIO DE  
DENOMINACION,  
REFORMA Y  
CODIFICACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA ARMCOPAXI  
S.A.-----

CUANTIA : INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, ante mi, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece **La compañía ARMCOPAXI S.A.**, representada por los señores don **LUIS VILLACRES SMITH**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento debidamente aceptado minuta que se agrega a la presente escritura pública y sus documentos habilitantes-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **CAMBIO DE DENOMINACION REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO** :-----

Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el cambio de denominación, reforma y codificación del estatuto social de ARMCOFAXI S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas : -----

**CLAUSULA PRIMERA : COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de este instrumento el ingeniero LUIS VILLACRES SMITH, como Presidente de ARMCOFAXI S.A. debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el día de marzo de mil novecientos noventa y tres, que en copia se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad e ingeniero comercial -----

**CLAUSULA SEGUNDA de ANTECEDENTES.**- a ) Por escritura pública otorgada ante la Notaria del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solinas, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el treinta de agosto del mismo año, se constituyó legalmente la compañía anónima denominada ARMCOFAXI S.A. con un capital de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$1.152.500.000,00) b ) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solinas, el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el veinte y dos de noviembre del mismo año. La compañía aumentó su capital en CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES y reformó los Estatutos Sociales. c ) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

0003

Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, el veinte y uno de febrero del mismo año. La compañía aumentó el capital de CIENTO NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/.190.000.000,00), a QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.500.000.000,00) y la consecuente reforma de los Estatutos Sociales. d.) Por escritura otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el cuatro de diciembre del mismo año, se aumentó el capital de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.500.000.000,00) a NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.920.000.000,00), y, la consecuente reforma de los Estatutos Sociales. e.) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga, el tres de septiembre del mismo año, ARMCO PAXI S.A., aumento su capital en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, reformó y codificó sus estatutos sociales. f.) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el primero de enero de mil novecientos noventa y uno, la compañía ARMCO INDUSTRIAL S.A., ARMCO INSA fue absorbida por ARMCO PAXI S.A. y ésta última aumento su capital social, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el día once de octubre de ese mismo año. g.) La Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el día dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, resolvió por unanimidad cambiar la

denominación social, y reformar íntegramente el Estatuto Social, según consta del Acta que se incorpora como habilitante.-----

**CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES.-** Presupuesto lo anterior el ingeniero LUIS VILLACRES SMITH a nombre de ARMCOPAXI S.A., en calidad de Presidente, debidamente facultado por la Junta General de Accionistas celebrada el dos de marzo de mil novecientos noventa y tres efectuó las siguientes declaraciones : PRIMERO) Que se cambia la denominación social de la compañía de Armcopaxi S.A., por la Aceropaxi S. A. SEGUNDO ) Que a pesar de cambiar la denominación social, la compañía continuará operando bajo la nueva denominación, subsistiendo con todos sus derechos y obligaciones sin necesidad de convalidación, ratificación o declaración de ninguna naturaleza.- TERCERO : Que como consecuencia de este cambio de denominación se reforma el artículo del estatuto social, en los términos que constan más adelante. CUARTO: Que se reforma y codifica íntegramente el estatuto social de Armcopaxi S.A., según consta del Acta que se acompaña como habilitante.- QUINTO : que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.-----

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura - FIRMADO : MERCEDES GALAN FIGUEROA.- ABOGADA.- Registro número : Cuatro mil doscientos noventa y dos-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : El nombramiento del representante legal de la compañía compareciente y el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ARMCOPAXI S.A..-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos



No. Reportorio: 2701  
No. Registro: 1188888888  
No. Comprobante: 1188888888



Quito, 21 de julio de 1992

Señor Ingeniero  
LUIS VILLACRES SMITH  
Ciudad

Muy señor mio:

Me es muy grato comunicar a usted que el DIRECTORIO DE ARMCO PAXI S.A. en sesión del día de hoy, tuvo a bien elegir a usted PRESIDENTE de dicha Empresa por el período de un año a partir de la presente fecha.

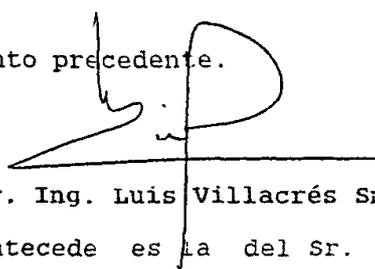
Los derechos y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en los estatutos codificados mediante escritura pública de julio 18 de 1990, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga en septiembre 3 de 1990.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, en agosto 8 de 1983, e inscrita en agosto 30 de 1983 en el Registro de la Propiedad de Latacunga, a fojas 38 y siguientes bajo la partida No. 50 del Registro Mercantil.

Atentamente

  
Ing. José Miguel Coo  
PRESIDENTE AD-HOC

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.

  
Sr. Ing. Luis Villacrés Smith

Certifico que la firma que antecede es la del Sr. Ing. Luis Villacrés Smith

  
Ing. José Miguel Coo

Av. 6 de Diciembre y Juan Molinos Tels.: 408-877 / 401-992 / 409-874  
Télex: 21025 ARMCO-ED Fax: 476-288 Casilla: 17 01-546 Quito-Ecuador  
Av. Juan Tanco Marengo y Francisco de Orellana (Junto a Radio Sucre)  
Tels.: 285929 / 285928 / 281548 Fax: 281537 Guayaquil-Ecuador

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha  
inscrito el título que antecede, en  
el REGISTRO *procuraduría* . . . . A fo-  
jas . *32 r. 40* . . . , bajo la partida  
No. . *52* . . .  
Latacunga, a *9* de *Ago.* de 1992  
EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Dr. J. Gabriel Irujo de D.  
Registrador de la Propiedad  
LATACUNGA



...-0005

ACTA N° 1-93

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ARMCO PAXI S. A.", CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 1.993.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres, a las Diez horas, en las oficinas principales de la compañía situada en la Avenida 6 de Diciembre, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ARMCO PAXI S. A., con la asistencia de las siguientes personas: 1) Ecuallit C. A. representada por su Gerente General Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 1'237.995 acciones, 2) INVERSIONES ANDINA S. A. IVANDINA, representada por su Gerente Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 2 acciones, 3) FIBROMIX S. A., representada por su Gerente General Ing. Miguel Cucalón Ycaza, propietaria de 1 acción, 4) Ing. Luis Villacrés Smith, por sus propios derechos, propietario de 1 acción y 5) Lamaco Ecuador S. A., representada por su Presidente Ejecutivo Ing. Luis Villacrés Smith, propietaria de 1 acciones. Todas las acciones son ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, dando derecho a voto en las deliberaciones. Se deja constancia que no concurrió el Comisario quien fue legalmente e individualmente convocado.

Preside la sesión su titular Ing. Luis Villacrés Smith, y actúa de secretario el suscrito Gerente General señor Henry Yandun C., quien manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías, ha elaborado la lista de asistentes, por lo que ha constatado que se encuentra presente en la Sala los accionistas que representan la totalidad del capital social esto es S/.1.238'000.000,00, equivalente al 100% del capital social.

El Presidente expresa a los accionistas asistentes que el objeto de la reunión es para tratar sobre los siguientes puntos que forman el orden del día.

- 1.- Cambio de denominación social,
- 2.- Reforma y codificación integral del estatuto social.

A continuación todos y cada uno de los accionistas asistentes aceptan los puntos a tratarse en esta sesión por lo que renuncia a la forma de convocatoria establecida en los estatutos sociales, dejando constancia que de conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías suscribirán la presente acta.

El Presidente declara instalada la sesión y propone a los accionistas se pase a tratar sobre los puntos objetos de la reunión.

1.- Sobre este punto, el Ing. Luis Villacrés expone a los accionistas que por convenio celebrado con la compañía Armco Inc., se debe proceder a cambiar la razón social de la compañía, por lo tanto ha presentado algunas alternativas a la Superintendencia de Compañías, habiendo este organismo aprobado la denominación Aceropaxi S. A., la misma que presenta a consideración de los accionistas.

La Junta General de Accionistas luego de esta exposición resuelve por unanimidad de votos:

PRIMERO: Que se cambia la denominación social de la compañía de Armcopaxi S. A., por la de Aceropaxi S. A.

SEGUNDO; Que a pesar de cambiar la denominación social, la compañía continuará operando bajo la nueva denominación por ser la misma persona jurídica que actúa bajo una nueva denominación, subsistiendo con todos sus derechos y obligaciones sin necesidad de convalidación, ratificación o declaración de ninguna naturaleza.

TERCERO: Que como consecuencia de este cambio de denominación se reforma el artículo del estatuto social, en los términos que constan más adelante

2.- Sobre este último tema, el Ing. Luis Villacrés expresa que de la revisión al estatuto social, cree conveniente reformarlo en su totalidad, sobre todo en lo que se refiere a representación legal de la compañía, en consecuencia presenta a consideración de los señores accionistas un proyecto de reforma que se ha elaborado.

La Junta de Accionistas luego de la proposición presentada por el Presidente, por unanimidad de votos, resuelve:

CUARTO: Que se reforme íntegramente el estatuto social de la compañía, por el que se transcribe a continuación:

#### ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ACEROPAXI S. A.

PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía gira con el nombre de Aceropaxi S. A., compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidan.



0006

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la población de Lasso, Parroquia Tanicuchí, Canton Latacunga, Provincia del Cotacachi, República del Ecuador, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERO: PLAZO.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.

CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de productos metálicos y no metálicos necesarios para ellos o afines. Ejercerá representaciones, mandatos y agencias de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Proporcionará asistencia técnica y administrativa en las áreas de diseño instalación y montaje de estructuras, construcción dirección y supervisión de obras, ingeniería industrial, actividades inmobiliarias y administración en general. Participará en inversiones suscripciones, adquisición o cesión de acciones, participaciones o derechos para sí sobre otras sociedades nacionales o extranjeras de conformidad con la legislación vigente o con la que se promulga en el futuro. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana.

QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES; dividido en Un millón doscientas treinta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al un millón doscientos treinta y ocho mil inclusive.

SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas o suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento del capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros.

SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuanto estuviere totalmente liberada, en caso contrario, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de Accionistas.

OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. El Directorio y el Director Delegado ejercerán funciones de dirección y supervisión de conformidad con lo establecido en el estatuto social. La administración de la compañía la ejercerán el Presidente, Vice-presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto.

NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con el presente estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y Comisario de la Compañía no podrán ser mancomunados con los accionistas, pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios; y por las personas de las que sean representantes legales.

DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. También, la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. La convocatoria



0007

contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la junta; la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- Para que puedan constituirse válidamente las Juntas sean ordinarias o extraordinarias, se requiere que en ellas esté representado el cincuenta por ciento del capital pagado más el valor de una acción. Si la Junta General no pudiese reunirse en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera, se reunirá con el número de acciones presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera.

DECIMO TERCERO: Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado más el valor de una acción. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.

DECIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente, y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, en ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General designe para el efecto.

DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas. Deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y el Director Delegado, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los

concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.

DECIMO SEXTO: LOS PODERES DE LA JUNTA GENERAL.- Todos los organismos, funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá la facultad de a) designar para un período de tres años al Presidente, quien también será Presidente del Directorio; al Vicepresidente, Director Delegado, demás miembros del Directorio, Comisario y auditores externos. La remoción de los mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente. En algún momento la Junta podrá decidir que la designación de Presidente y Director Delegado o Vicepresidente y Director Delegado, recaigan en una misma persona; b) Conocer anualmente el Balance, General, el Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado al incremento del Fondo de Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; d) Declarar el dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley, e) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y decidir su revocatoria, f) Transferir cualquier cantidad a otras Cuentas de Reserva; g) Decidir sobre los aumentos y disminuciones de capital; h) Acordar la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía i) Acordar todas las modificaciones al contrato social; j) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía; y, k) Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la compañía.

DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por cinco miembros, Presidente, Vicepresidente, Director Delegado y además por dos vocales principales y dos suplentes, designados por la Junta General de Accionistas. Los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser, o no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas. Cuando en una misma persona recaiga la designación de Presidente y Director Delegado, o en su defecto la designación de Vicepresidente y Director Delegado, en cualesquiera de estos casos se nombrarán tres vocales principales para que el Directorio siga siendo de cinco miembros.

DECIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES Y EL QUORUM.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio se requiere de la asistencia de tres de sus miembros. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.



DECIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate la proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una reunión posterior.

VIGESIMO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- Las actas del Directorio se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, serán firmadas por el Presidente, el Director Delegado y el Secretario.

VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio supervigilará las actividades y negocios de la Compañía. Son sus funciones: a) Designar para un período de tres años al Gerente General y Gerentes de la Compañía; b) Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de la empresa; c) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la Compañía; d) Resolver las inversiones y la adquisición, gravámenes o enajenación de bienes raíces; y, e) Autorizar la contratación de préstamos o créditos para la Compañía que representen más de la mitad del capital social.

VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, nombrado por la Junta General podrá ser o no accionista de la Compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá la representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del estatuto y las facultades que el presente estatuto le señale y las que la Junta General de Accionistas o el Directorio le confieran. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General, c) Firmar junto con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía; e) Vigilar por la buena marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de esta; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto.

VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vice-Presidente integrará el Directorio de la compañía. Tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como las facultades del Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de éste.

VIGESIMO CUARTO: DEL DIRECTOR DELEGADO.- La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años al Director Delegado de la Compañía, quien vigilará la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios de esta, examinará el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos o disposiciones

aprobadas por el Directorio e informará a la Junta General de Accionistas o al Directorio al respecto. El Director Delegado tendrá la representación de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Noveno del estatuto y propondrá el nombramiento del Gerente General y Gerentes de la compañía al Directorio y aprobará los sueldos de estos. También corresponderá al Director Delegado la autorización de aquellos préstamos que no sean competencia del Directorio y que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, así como firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio.

VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES .- La Compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente el Directorio, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

VIGESIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Noveno, así como la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la Ley, estos estatutos, reglamentos y presupuestos aprobados por el Directorio. Podrá ser o no accionista de la compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida por la Ley de Compañías. Son sus atribuciones: a) Someter anualmente a consideración de la Junta General los informes necesarios sobre la marcha de la sociedad y de las cuestiones realizadas; b) Someter a la aprobación del Director Delegado las remuneraciones de los demás Gerentes; c) Someter anualmente a consideración del Directorio una proforma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, d) nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General de Accionistas o del Directorio, y fijarles las remuneraciones correspondientes; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio; f) Vigilar la buena marcha de la Compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones; g) Girar conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado o cualquiera de los Gerentes sobre las cuentas bancarias de la compañía; h) Contratar préstamos y suscribir obligaciones conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado y/o cualquiera de los Gerentes, contando siempre cuando sea del caso con la autorización del Directorio o Director Delegado, i) Contratar y suscribir obligaciones hasta por un monto de quinientos mil dólares en negociaciones de materias primas, j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Director Delegado; y k) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le correspondan.



VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS GERENTES .- Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un período de tres años. Tendrán la representación de la compañía, de conformidad con el artículo Vigésimo noveno. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: a) Suscribir cualquiera de ellos en forma conjunta con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado, o Gerente General documentos que obliguen a la compañía; b) Girar conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado, Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la Compañía; c) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General; y, d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Presidente, Directorio, Director Delegado o el Gerente General.

VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará para un período de tres años, o cuando fuere del caso, un Comisario, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Serás ejercida por el Gerente General con la sola restricción indicada en el literal g) del artículo vigésimo sexto.

VIGESIMO NOVENO: DE LA FIRMA SOCIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá de manera individual, el Presidente, Vice-Presidente y Director Delegado. El Gerente General, también ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, con la única excepción establecida en el artículo vigésimo sexto letrales g) y h) del estatuto social, en cuyos casos comparecerá conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado o cualquiera de los Gerentes. Los Gerentes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, Director Delegado y Gerente General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y en ausencia de ambos la Junta General de Accionistas designará como Presidente subrogante al Primer Director en orden de nombramiento en funciones. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo.

TRIGESIMO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas y ésta nombrará al

Liquidador o Liquidadores, fijándose sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación.

TRIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital social para lo cual destinará, cuando menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas".

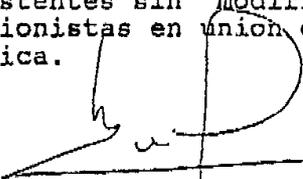
QUINTO: Que se autoriza a cualquiera de los representantes legales para que suscriban la escritura que contiene el cambio de denominación social, reforma y codificación integral del estatuto.

Finalmente el Presidente expone a la Junta que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos que formarán el expediente de esta sesión.

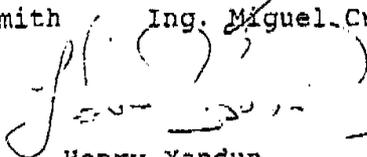
La Junta en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria, deja constancia que los documentos que formarán parte del expediente de esta acta son los que se detallan a continuación:

- 1) Lista de asistentes con el número de acciones que poseen, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde;
- 2) Copia de los nombramientos de los representantes legales de las compañías accionistas,
- 3) Copia del acta certificada por el secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de esta acta. Se reinstala la sesión con los accionistas anotados al comienzo, ordenando el Presidente se dé lectura al acta elaborada, la misma que queda aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna, firmando para constancia los accionistas en unión del Presidente y suscrito Secretario que certifica.

  
Ing. Luis Villacrés Smith

  
Ing. Miguel Cacaón Ycaza

  
Henry Yandun

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
HENRY YANDUN C.



0010

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

POR LA COMPAÑIA ARMCOPAXI S.A.,

ING. LUIS VILLACRES SMITH

PRESIDENTE

C.C. 0903824456

CERT.VOL. 070-025

R.U.C. 0590038601001

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SUPLENTE DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 93-1-1-1-1739, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota del cambio de denominación de la compañía ARCOMPAXI S.A., por la de ACEROPAXI S.A., disminución del plazo de duración y, la reforma y codificación de estatutos de la compañía antes mencionada...-Guayaquil, septiembre 16 de 1.993. *la*



*Eufel*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la escritura de cambio de nombre disminución de plazo de duración y Reforma y Codificación de Estatutos que - antecede, junto con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número - 93.1.1.1.1739 de fecha ocho de Septiembre del presente año; en esta Oficina - del Registro de la Propiedad, a fojas 55 y siguientes, bajo la partida número 64 del Registro Mercantil llevado en el presente año; además se tomó nota de - su contenido al margen de la respectiva partida de inscripción de la escritu - ra de constitución constante a fojas 58 y siguientes, bajo la partida número - 50 del Registro Mercantil llevado en el año milnovecientos ochenta y tres. - La - tacaunga, Septiembre veintidos de mil novecientos noventa y tres. -----

*Gabriel*  
El Registrador.

*Gabriel*  
*Gabriel*  
DR. GABRIEL TURRALBA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

*Ra...*

Z O N: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 93.1.1.1.1739, de fecha 8 de septiembre de 1993, tomé nota del contenido de la Escritura de cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "ARMCOPAXI S.A." otorgada ante el Notario de Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala el 9 de julio de 1993 al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada el 8 de agosto de 1983. Quito, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

